



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



N° 123 - 2015-GR.CAJ/GGR

VISTO:

12 JUN. 2015

El expediente con Registro MAD N° 1816944, materia del Recurso Administrativo de Apelación por *Denegatoria Ficta*, interpuesto por Don **Glenn Joe SERRANO MEDINA**, respecto a la no atención por parte de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, de su solicitud sobre el pago de la remuneración transitoria para homologación, por desempeño en el cargo de mayor nivel remunerativo alcanzando en base al 35% de su remuneración total en forma permanente y reintegro a partir del 01 de enero de 2015 más los intereses legales correspondientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, es un derecho de toda persona el formular peticiones, como así lo consagra el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, y en ese mismo sentido el artículo 106° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el recurrente **Glenn Joe SERRANO MEDINA**, con fecha 26 de febrero de 2015, solicitó a la Dirección Regional de Administración, el pago de la remuneración transitoria para homologación, por desempeño en el cargo de mayor nivel remunerativo alcanzando en base al 35% de su remuneración total en forma permanente y reintegro a partir del 01 de enero de 2015 más los intereses legales correspondientes;

Que, la entidad no habría emitido pronunciamiento respecto de lo solicitado por el administrado dentro del plazo de Ley, éste amparándose en lo dispuesto en el artículo 188°.3), 142° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, interpone recurso administrativo de apelación contra la denegatoria ficta, argumentando, que en virtud a lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2009-GR.CAJ/P, de fecha 31 de marzo del año 2009, posee la calidad de servidor nombrado a partir del 01 de enero de 2009, en el cargo de Abogado IV, Categoría Remunerativa SPA de la Sede Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, encontrándose sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Pública bajo el contexto del Decreto Legislativo N° 276; que en ese sentido el recurrente ha desempeñado el cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, Nivel Remunerativo F-6 por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de enero de 2015, habiendo ejercido el cargo de confianza por dos años y cinco meses de trabajo efectivo y de manera ininterrumpida, conforme se corrobora con las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 330-2012-GR.CAJ/P de fecha 25 de julio de 2012 y N° 001-2015-GR.CAJ/P, de fecha 05 de enero del año 2015, que siendo esto así le corresponde el pago de la remuneración transitoria para homologación, por desempeño en el cargo de mayor nivel remunerativo alcanzando en base al 35% de su remuneración total en forma permanente, de acuerdo al artículo 24° inciso c) y 53 del Decreto Legislativo N° 276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 124° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, concordante con lo previsto en el artículo 12° del D.S. N° 051-91-PCM y el Numeral 3.1.14, de Manual Normativo de Personal N° 008-92-DNP;

Que, el artículo 35° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone que el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por Ley o Decreto Legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor; lo señalado concordante con el artículo 142° del cuerpo legal citado, el no pronunciamiento dentro del plazo señalado acarrea que se incurra en silencio administrativo; en ese sentido del expediente cabe dejar constancia que según se advierte entre los actuados remitidos por la Entidad Sectorial, obra la **Resolución Administrativa Regional N° 121-2015-GR.CAJ/DRA**, de fecha **23 de abril de 2015**, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración declara **INFUNDADA** la petición planteada por el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



N° 123 - 2015-GR.CAJ/GGR

SERRANO MEDINA, consecuentemente su petitorio resulta amparado por la mencionada resolución, consiguientemente, el recurso administrativo interpuesto deviene en **INFUNDADO**;

Estando al Dictamen N° 27-2015-GR.CAJ/DRAJ-MASS, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Administrativo de Apelación por *Denegatoria Ficta*, interpuesto por Don **Glenn Joe SERRANO MEDINA**, respecto a la no atención por parte de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre su solicitud de pago de la remuneración transitoria para homologación, por desempeño en el cargo de mayor nivel remunerativo alcanzando en base al 35% de su remuneración total en forma permanente y reintegro a partir del 01 de enero de 2015 más los intereses legales correspondientes, por las razones precedentemente expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; **dándose por agotada la vía administrativa.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente Resolución a Don **Glenn Joe SERRANO MEDINA**, en el domicilio señalado en autos, sito en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – La Alameda de Cajamarca; asimismo, notifique a la Dirección Regional de Administración, en la Sede Regional, de acuerdo a lo establecido en los artículo 18° y 24° de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Prof. Cesar Alberto Flores Betios
GERENTE GENERAL REGIONAL